RESOLUCIÓN No. 007491 DE 2026 16 OCT 2026

"Por la cual se modifica la Resolución 005489 del 18 de junio de 2025"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Decreto Ordenanzal 406 de 2024, la Ordenanza 027 de 2025, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 005489 de junio 18 de 2025, en cumplimiento de la Ordenanza 027 de 2025, se creó el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - Públicas aliadas del Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL".

Que posteriormente, mediante Resolución 009157 del 02 de diciembre de 2025 se modificó Resolución 005489 del 18 de junio de 2025.

Que el 7 de septiembre de 2026, la Secretaría de Educación de Cundinamarca realizó nueva convocatoria a las Instituciones de Educación Superior (IES) del sector público para que manifestaran su interés de ser aliadas del Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL".

Que tras el proceso de verificación adelantado, se constató que dos (2) nuevas manifestaciones de interés cumplen integralmente con los requisitos exigidos en la última convocatoria adelantada, por lo que se ha determinado la incorporación de estas dos (2) Instituciones Públicas de Educación Superior (IES) al Banco de Instituciones aliadas del Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", las que son: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS e INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA - CEDOC DEL EJERCITO NACIONAL.

Que es facultad y deber de las autoridades administrativas expedir, dar alcance, aclarar, corregir, adicionar, modificar, revocar y/o derogar, sin necesidad de autorización previa alguna, por razones de legalidad, necesidad, conveniencia, oportunidad o mérito, sus propios actos administrativos cuando estos no versen sobre derechos particulares y concretos, y que hayan sido expedido con fundamento en su discrecionalidad legal, con el fin de prestar de manera efectiva, eficiente y continua el servicio público educativo que en el presente caso corresponde atender desde la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Que entonces se procederá a modificar los artículos primero (1º) y tercero (3º) de la Resolución 005489 de 2025 en el sentido antes descrito.

En virtud de lo expuesto;

RESUELVE

RESOLUCIÓN No. 007491 DE 2026 16 OCT 2026

"Por la cual se modifica la Resolución 005489 del 18 de junio de 2025"

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo primero de la Resolución 005489 de 2025, el cual quedará así:

> **"ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar, atendiendo la parte motiva que antecede, el **Banco de Instituciones de Educación Superior – IES Públicas -** aliadas del Fondo "*CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL"*, integrando aquellas instituciones que manifestaron su interés, allegaron su postulación y cumplieron con la totalidad de los requisitos técnicos, administrativos y documentales definidos en los lineamientos operativos, el cual estará constituido por las siguientes:

NO.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR IES
1	ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
2	ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC "CAPITAN ANDRES M DIAZ"
3	ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUÁREZ
4	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA - CEDOC DEL EJERCITO NACIONAL
5	UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
6	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
7	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
8	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
9	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar, atendiendo a las consideraciones que preceden, el artículo tercero (3º) de la Resolución 005489 de 2025, el cual quedará así:

> **"*ARTÍCULO TERCERO.*** *Teniendo en cuenta la política de gratuidad vigente y en concordancia con su autonomía y los lineamientos institucionales en su postulación manifestaron los beneficios adicionales que otorgarán a los estudiantes beneficiarios del Fondo.*
>
> *En este sentido, y de acuerdo con la información remitida por cada una de las IES, estas deberán cumplir con los compromisos generales establecidos y remitir la documentación requerida conforme a lo estipulado en el documento de Lineamiento Operativo. Así mismo, deberán garantizar el cumplimiento de los beneficios adicionales que han declarado en su postulación, los cuales se señalan a continuación:*
>
> ***ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES***
>
> 1. *Aportar el treinta por ciento (30%) del costo de matrícula a los beneficiarios del Fondo de las estrategias de acceso a educación profesional, técnica y tecnológica. Para el programa universitario profesional de Medicina, las IES deberá aportar mínimo el diez por ciento (10%) del costo de matrícula a los beneficiarios del Fondo.*

RESOLUCIÓN No. 007491 DE 2026 16 OCT 2026

"Por la cual se modifica la Resolución 005489 del 18 de junio de 2025"

ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC "CAPITAN ANDRES M DIAZ"

En concordancia con su política de gratuidad vigente, los beneficios adicionales que la Institución pondrá a disposición para los beneficiarios del Fondo "Cundinamarca Más Profesional", serán:

- *Alimentación integral*
- *Alojamiento*
- *Transporte a actividades institucionales y no institucionales*
- *Actividades culturales y deportivas*
- *Servicios de salud*
- *Acompañamiento psicosocial a los estudiantes que apliquen al Fondo.*
- *Entrega dotación prendas militares (Uso privativo)*

ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUÁREZ

En concordancia con su política de gratuidad vigente, los beneficios adicionales que la Institución pondrá a disposición para los beneficiarios del Fondo "Cundinamarca Más Profesional", serán:

- *Alimentación integral*
- *Alojamiento*
- *Transporte a actividades institucionales y no institucionales*
- *Actividades culturales y deportivas*
- *Servicios de salud*
- *Acompañamiento psicosocial a los estudiantes que apliquen al Fondo.*
- *Entrega dotación prendas militares (Uso privativo)*

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA - CEDOC DEL EJERCITO NACIONAL

La IES aportara el 30% del valor de la matricula a los beneficiarios del Fondo, como estrategia de acceso a la educación superior. Adicionalmente la IES se compromete a garantizar el acceso de los beneficiarios a los servicios ofrecidos en el área de bienestar universitario, incluyendo actividades de apoyo psicosocial, acompañamiento académico, promoción de la salud física y mental, fomento a la cultura, el deporte y recreación, así como las estrategias de permanencia y éxito estudiantil.

La IES también brindará al estudiante un plan de financiamiento, con beneficios como exoneración de intereses corrientes, donde puede pagar el valor de su semestre a cuotas

RESOLUCIÓN No. 007491 DE 2026 16 OCT 2026

"Por la cual se modifica la Resolución 005489 del 18 de junio de 2025"

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Para el caso de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, es oportuno mencionar, que desde el marco normativo se cuenta con la Política de permanencia y graduación estudiantil (Acuerdo 33 de 2019 del Consejo Superior Universitario) y la Política y modelo de bienestar institucional (Acuerdo 011 de 2020 del Consejo Superior Universitario), con el fin consolidar los procesos institucionales y brindar las herramientas de aplicación para los procesos de bienestar. En este sentido, los estudiantes tienen acceso a los servicios institucionales establecidos a través de la Subdirección de Bienestar Universitario, como dependencia encargada de gestionar el Bienestar de la Universidad dirigido a la población estudiantil de todos los programas académicos en el marco de la normatividad vigente, con el fin contribuir a su proceso de formación y cumplimiento de su proyecto de vida, así:

1. *Atención Psicosocial: Tiene como propósito orientar a las personas, frente a situaciones que generan dificultades para desarrollar las actividades académicas, fortaleciendo procesos de aprendizaje, potencializando habilidades y estrategias de afrontamiento ante situaciones adversas.*

2. *Atención o asesoría Individual: Esta estrategia tiene como propósito orientar a las personas, frente a aspectos que generan desajuste emocional, fortaleciendo su estilo de afrontamiento, así como su capacidad para superar de manera adecuada situaciones adversas. Lo anterior se logra con la atención de profesionales en psicología y trabajo social.*

3. *Atención Psicopedagógica: Hace referencia al fortalecimiento del proceso de aprendizaje para fortalecer las competencias básicas del estudiante, facilitando su permanencia en el programa. Para ello, se brinda acompañamiento en lo relacionado con el comportamiento humano en el contexto socioeducativo, en estudiantes apoya procesos de aprendizaje tales como, hábitos de estudio, adaptación a contextos académicos y laborales, entre otras.*
4. *Promoción y prevención en salud:*

 a. Medicina General: Consulta intramural que realiza un abordaje de temáticas en salud física mediante atención primaria y de baja complejidad.
 b. Odontología General: Consulta intramural que realiza un abordaje de temáticas en salud oral mediante atención primaria y de baja complejidad.
 c. Laboratorio Clínico: El servicio se presta con toma de muestra, así como apoyo diagnóstico y complementación terapéutica cuando el médico requiere un examen de laboratorio en un paciente.
 d. Enfermería: Servicios de primeros auxilios, control de tensión arterial, limpieza de heridas, aplicación de inyecciones y toma de signos vitales. Adicional, la auxiliar en enfermería brinda información a los usuarios sobre los servicios que presta el Programa de Salud. Disponibilidad de una (1) auxiliar de enfermería en jornada mañana y tarde.
 e. Apoyo en Atención Inmediata: Este espacio de consulta es no programada, esto para los casos de consulta médica y/o consulta

007491

RESOLUCIÓN No. DE 2026 16 OCT 2026

"Por la cual se modifica la Resolución 005489 del 18 de junio de 2025"

odontológica que presenten un cuadro inesperado que altere su salud y requieran este servicio; se establece como apoyo, ya que el Programa de Salud no está habilitado por la Secretaría de Salud para Atender Urgencias.

5. *Sistema de tutorías: El Sistema de Tutorías de la Universidad es un referente institucional concebido como un conjunto de engranajes e interrelaciones con el objetivo de fortalecer la formación integral del estudiante y responder a sus necesidades educativas. La tutoría es una práctica pedagógica capaz de potenciar los talentos, prevenir la deserción, optimar los resultados académicos y establecer mejores niveles de comunicación entre profesor y estudiante, a través del acompañamiento y seguimiento al estudiante de forma individual y grupal.*

 En este contexto existen dos modalidades de la Tutoría:

- *Académica: se refiere al acompañamiento y seguimiento del docente al trabajo independiente del estudiante, que permite alcanzar la flexibilidad curricular y la implementación adecuada del sistema de créditos.*

- *Gestión: es aquella que realiza el docente tutor de los programas académicos y Ciencias Básicas, con la colaboración de los profesionales de la Subdirección de Bienestar Universitario o la dependencia que hace parte del sistema, de acuerdo con las necesidades del estudiante, y permite a éste recibir apoyo administrativo, logístico y personal, que le faciliten conformar y desarrollar su ruta formativa.*

Así mismo, la Subdirección de Bienestar Universitario contempla en sus acciones de intervención:

- *Cursos complementarios: estos espacios que se caracterizan por llevar a cabo actividades de carácter artístico y/o deportivo de forma extracurricular.*
- *Uso de espacios de Bienestar: los estudiantes del programa podrán hacer uso de los espacios dispuestos del campus universitario para el desarrollo de actividades de bienestar. De la misma manera, podrán disfrutar del préstamo de material lúdico y deportivo, de acuerdo con las condiciones definidas por la Subdirección de Bienestar Universitario para tal fin.*
- *Inducción a la vida laboral: Este mecanismo tiene como propósito orientar y potenciar las competencias laborales de los estudiantes de últimos semestres ante las necesidades o dificultades identificadas por los docentes de cada programa; adicionalmente, brinda pautas necesarias que deben tener en cuenta los estudiantes y egresados al momento de iniciar su proceso de vinculación al mundo laboral. Consistirá en la creación de espacios como: talleres, conversatorios y/o conferencias para estudiantes de último semestre en temáticas que faciliten la vinculación e ingreso al mundo laboral, tales como: *Construcción de la hoja de vida. *Recomendaciones para asistir a una entrevista de trabajo *Orientación y seguimiento del proyecto de vida durante la etapa de formación. *Mercado laboral (dónde, cómo y qué buscar en el mercado laboral)*

RESOLUCIÓN No. 007491 DE 2026 16 OCT 2026

"Por la cual se modifica la Resolución 005489 del 18 de junio de 2025"

Es importante destacar que los planes de estudio de los programas académicos ofrecen a los estudiantes diversas oportunidades de práctica tanto en el sector público como en el privado. En particular, la vinculación con el sector público se realiza principalmente a través de convenios docencia-servicio en áreas como educación, salud, justicia, entre otras. Estas prácticas están relacionadas con los componentes curriculares que conforman el perfil profesional del estudiante, así como con su participación en los distintos consultorios de la Universidad, lo cual contribuye a su formación disciplinar.

De otra parte, el reglamento estudiantil establece en el artículo primero del Acuerdo 015 de 2021 expedido por el Consejo Superior Universitario: "...regula las relaciones entre la Universidad y sus estudiantes de pregrado y establece las condiciones de ingreso, derechos, deberes, aspectos académicos, evaluaciones, organización y representación estudiantil, régimen disciplinario, incentivos y requisitos de grado". Es así, como los estudiantes tienen la oportunidad de participar en movilidad académica nacional e internacional, hacer parte de los cuerpos colegiados del programa académico, de la facultad y de la Universidad, integrar los semilleros de investigación, participar en evento locales, regionales, nacionales e internacionales.

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En concordancia con su política de gratuidad vigente, los beneficios adicionales que la Institución pondrá a disposición para los beneficiarios del Fondo "Cundinamarca Más Profesional", serán:

1. *Convocatoria para acceder a beneficios bajo el cumplimiento de requisitos que cada uno de estos exija:*

- *Conectividad*
- *Sim Card*
- *Movilidad*
- *Bonos de alimentación estudiantil*
- *Programa de intercambio académico latinoamericano PILA (Permite al estudiante beneficiado realizar un semestre académico en universidades participantes)*
- *Acompañamiento en primeros auxilios psicológicos a los estudiantes del Fondo cuando sea requerido.*
- *Servicio y acompañamiento en medicina general, odontología y enfermería.*
- *Acceso libre para que el estudiante interesado aplique y practique diferentes disciplinas deportivas.*
- *Acceso libre para que el estudiante interesado aplique a la oferta del centro cultural.*
- *En caso de sea requerido el acompañamiento de intérpretes de señas.*

RESOLUCIÓN No. 007491 DE 2026 16 OCT 2026

"Por la cual se modifica la Resolución 005489 del 18 de junio de 2025"

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Adicional a los compromisos anteriormente mencionados y en concordancia con su política de gratuidad vigente, los beneficios adicionales que se ponen a disposición de los estudiantes beneficiarios del Fondo "Cundinamarca Más Profesional", son:

- *Programas de Bienestar Institucional: acceso a servicios psicosociales, actividades culturales y deportivas, orientación vocacional, servicios de salud, acompañamiento emocional, alimentación, transporte, auxilios económicos movilidad académica, entre otros.*
- *Acompañamiento académico: programas de tutorías académicas, nivelación, refuerzo de competencias básicas, programas de fortalecimiento de competencias básicas, talleres de habilidades blandas, Acompañamiento psicosocial mensual a los estudiantes del Fondo, entre otros.*
- *Inclusión y permanencia: medidas de inclusión digital, accesibilidad, acompañamiento a estudiantes con discapacidad, estrategias específicas para poblaciones priorizadas, entre otros.*
- *Fortalecimiento y formación en segunda lengua.*

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

La universidad Militar Nueva Granada aportará a los beneficiarios del Fondo de las estrategias de acceso a educación profesional, técnica y tecnológica, el 20% del valor total de la matrícula, facilitando así el acceso de los estudiantes seleccionados, y un restante 10% será otorgado a través del descuento por votación conforme a la normatividad. Para el programa universitario profesional de Medicina, las IES no contempla ningún descuento.

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

- *Quince por ciento (15%) de descuento en los programas técnicos, tecnólogos y profesionales.*
- *Adicional el 10% por haber sufragado en las últimas elecciones, (el descuento se aplicará previa solicitud del estudiante y verificación del certificado electoral)*
- *El descuento del 30% sobre el valor de créditos de posgrado para los egresados de los programas de pregrado, como un estímulo para la continuidad de su formación en los programas académicos de posgrado de la UNAD. Detalles del descuento: Para: Egresados de pregrado de la UNAD, se debe solicitar la aplicación del descuento antes de la inscripción, ya sea de forma presencial o virtual*
- *Acceso a todas las estrategias definidas desde bienestar institucional que incluyen las 6 líneas de acción: Línea Crecimiento Personal, Línea Medio Ambiente, Línea Deporte y Recreación, Línea Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, Línea Emprendimiento Solidario y*

RESOLUCIÓN No. 007491 DE 2026 16 OCT 2026

"Por la cual se modifica la Resolución 005489 del 18 de junio de 2025"

productividad Innovadora, Línea de Arte y Cultura, Línea Salud Mental. (Soporte normativo: Acuerdo 002 del 30 de enero de 2018: Define la vida universitaria como vivencia significativa, cultural, social, deportiva y artística)".

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones de la Resolución 005489 del 18 de junio de 2025, se mantienen en su integridad.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo a la entidad operadora del Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL" y comunicarlo a las Instituciones Públicas de Educación Superior que se incorporaron al artículo primero del presente acto administrativo, a saber: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS e INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA - CEDOC DEL EJERCITO NACIONAL.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C, a los 16 OCT 2026

GENNY MILENA PADILLA REINOSO
Secretaria de Educación de Cundinamarca

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Luz Esperanza Guzmán Bautista	Jefe Oficina Asesora Jurídico	Revisó y Aprobó	
Lina María Silvina Sánchez Rivas	Directora de Educación Superior, Ciencia y Tecnología	Revisó	
Lisseth Viviana Prieto Prada	Gerente - Educación Superior, Ciencia y Tecnología	Revisó	
Freddy Hernán Silva Gómez	Abogado – Contratista DESCT	Revisó	
María Camila Cruz Aldana	Contratista DESCT	Proyectó	
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma de la Secretaría de Educación"			